

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ-SECCIÓN CUARTA-**

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11-001-33-37-041-2021-00291-00
Accionante:	VEEDURÍA CIUDADANA PARA TODOS
Accionado:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SOACHA CUNDINAMARCA
Acción:	DE CUMPLIMIENTO

AUTO 2021-910

De conformidad con lo previsto por el artículo 42, numerales 1º, 2º y 5º del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la Veeduría Accionante, para que, en el término de tres días siguientes a la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos y clarifique lo siguiente:

1. Documentos que acrediten la personería jurídica de la Veeduría Ciudadana para Todos.
2. Clarifique al despacho si la respuesta al Derecho de petición presentado el día 16 de junio de 2021, es del 20 de agosto de 2021 o del 27 de agosto de 2021. Pues en el escrito de demanda refiere que la respuesta es del 27 de agosto de 2021, pero en las pruebas allegadas el documento data del 20 de agosto de 2021.
3. Precise al despacho cual fue el motivo por el cuál presuntamente la entidad accionada negó la petición del 16 de junio de 2021.

¹ Para evitar reprocesos y demora, su correspondencia solo radíquela en esta dirección electrónica.

Lo anterior, con el fin de armonizar la razonabilidad del acceso a la administración de justicia de la parte actora, con eventuales actuaciones innecesarias del aparato judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá.

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO A ESTUDIAR LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA, REQUIÉRASE a la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA TODOS**, para que allegue al despacho copia del documento que acredite la personería jurídica de la veeduría y responda los interrogantes planteados.

SEGUNDO: CONCEDER a **VEEDURÍA CIUDADANA PARA TODO** el **término** de tres días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la información requerida.

TERCERO: Vencido el término concedido, vuelva el proceso al Despacho para proveer.

CUARTO: Notifíquese el presente auto de conformidad con las reglas previstas en el artículo 201 del CPACA y envíese a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE DEMANDANTE: VEEDURÍA CIUDADANA PARA TODOS	veeduriaparatodos@hotmail.com ;
MINISTERIO PÚBLICO CARLOS ZAMBRANO SAN JUAN	czambrano@procuraduria.gov.co
LINK DIGITAL: EXPEDIENTE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej_YawPTrxPo-TD9ia1XOgBzKt_50vF-Y9RmHWkYnk0CA?e=5hcdEc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81ad4d9ed2f982f66f1b3feb58fcb546bf23a92cd8699f9354f7219

59c3c2345

Documento generado en 05/11/2021 10:46:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>